

## REGLAMENTO DE CUENTA DE CAJA DE AHORRO

### 1 OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto regular las operaciones de captaciones de depósitos en Cuentas de Caja de Ahorro, en los aspectos referidos a la apertura, requisitos, funcionamiento, terminación, inembargabilidad y clausura de cuentas.

### 2 AMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento es de aplicación obligatoria por parte de Fundación Pro Mujer IFD y el cliente financiero (en adelante el Cliente) que abre una Cuenta de Caja de Ahorro, en las agencias, sucursales u otras oficinas de Fundación Pro Mujer IFD.

### 3 MARCO LEGAL

Los documentos relacionados con la elaboración y aplicación del presente documento son:

- Código de Comercio Decreto Ley N° 14379 de 25 de febrero de 1977
- Ley N° 393 de Servicios Financieros
- Recopilación de Normas para Servicios Financieros, Título II, Capítulo V, Reglamento para Cuentas de Caja de Ahorro.

### 4 DEFINICIONES

**Cédula de Identidad:** Documento de carácter público, individual, único e intransferible, de obtención y renovación obligatoria, que acredita la identificación de las bolivianas y los bolivianos individualizándolos del resto de los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, oponible y válido en la jurisdicción territorial;

**Cédula de Identidad de Extranjero:** Documento de carácter público, individual, único e intransferible, que acredita la identificación de ciudadanas y ciudadanos extranjeros residentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, individualizándolos del resto de los habitantes, oponible y válido en la jurisdicción territorial;

**Contrato de Cuenta de Caja de Ahorro:** Contrato elaborado por la entidad supervisada con base en el Contrato Modelo aprobado y registrado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero;

**Cuenta de Caja de Ahorro:** Es el contrato por el cual, una persona natural o jurídica denominada ahorrista, entrega a una entidad supervisada para el efecto, importes de dinero con plazo indeterminado, pudiendo el ahorrista hacer depósitos sucesivos y retirar fondos de su Cuenta de Caja de Ahorro en sujeción a lo establecido en el Código de Comercio, el presente Reglamento de Cuentas de Caja de Ahorro, el modelo de contrato de Cuenta de Caja de Ahorro y demás reglamentación conexas;

**Documento Especial de Identificación (DEI):** Documento de identificación otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores al personal extranjero acreditado en el país. Los tipos de Documentos Especiales de Identificación, conforme a las categorías dispuestas en el Decreto Supremo N° 23252 de 23 de agosto de 1992, son los siguientes:

- Carnet Diplomático;
- Carnet Consular;
- Credenciales.

**Formulario de Apertura de Cuenta de Caja de Ahorro:** Es el documento emitido por la entidad supervisada en el que se consignan mínimamente el nombre o razón social y generalidades de rigor (Número de documento de identificación, nacionalidad, profesión, estado civil, domicilio, teléfono, nombre del representante o apoderado y otros) que permitan identificar al ahorrista;

**Número de Documento de Identificación:** Dato numérico o alfanumérico que identifica de forma unívoca al documento de identificación emitido por la instancia correspondiente, acorde con el tipo de persona, de acuerdo al siguiente detalle: Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero, Documentos Especiales de Identificación, Número de Identificación Tributaria;

**Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM):** Son las comunidades indígenas originario campesinas, comunidades interculturales y afro bolivianas, las cuales se encuentran organizadas en: ayllus, capitánías, comunidades campesinas, comunidades indígenas, sindicatos agrarios u otras formas propias de organización social comunitaria, establecidas en base al territorio y reconocidas por su organización matriz;

**Registro de Firmas:** Documento emitido por la entidad supervisada o sistema en el que se registran las firmas de los ahorristas o representantes en caso de personas jurídicas, a efectos de mantener un control de las personas habilitadas para el manejo de las Cuentas de Caja de Ahorro;

**Libreta de Caja de Ahorro:** Documento en forma de pequeño libro que la entidad entrega al ahorrista que abre una Cuenta de Caja de Ahorro y en la que se van registrando los movimientos que hace con su dinero.

**Extracto de Cuenta de Caja de Ahorro:** El extracto de Cuenta de Caja de Ahorro, es un documento que el titular de una Cuenta de Caja de Ahorro puede solicitar o recibir periódicamente y en el que se expone el saldo disponible de la Cuenta y refleja los movimientos que se han realizado durante el último mes u otros periodos de tiempo que el ahorrista solicite. Este extracto se emite de forma gratuita y sirve para que el ahorrista pueda controlar las transacciones de Depósito y/o Retiros que se llevan a cabo en su Cuenta y que, de un modo u otro, han significado una variación en el saldo de la Cuenta de Caja de Ahorro.

### 5 NORMAS GENERALES

La solicitud de Cuenta de Caja de Ahorro debe ser realizada en forma personal y en caso de persona jurídica, a través de su apoderado debidamente acreditado.

El presente reglamento forma parte del contrato de Cuenta de Caja de Ahorro, y deberá ser registrado bajo acuse de recibo y aceptación del depositante en libros de la Fundación Pro Mujer IFD designados para tal fin.

#### 5.1 Tipos y Requisitos para Cuentas de Caja de Ahorro. -

Se reconocen los siguientes tipos de Cuentas de Caja de Ahorro:

- Cuenta de Caja de Ahorro Individual
- Cuenta de Caja de Ahorro Colectiva

El retiro de fondos de la Cuenta de Caja de Ahorro podrá ser efectuado en los Puntos de Atención Financiera de Fundación Pro Mujer IFD, únicamente por el titular de la cuenta o el (los) representante(s) legal(es) de la persona jurídica, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Poder Notarial.

En caso de Cuentas de Caja de Ahorro Individuales, es decir de un solo titular, los retiros de fondos podrán realizarse con la sola presentación de su Documento de Identificación vigente.

Para efectuar retiros de Cuentas de Caja de Ahorro Colectivas se observarán las siguientes normas:

- Cuenta Colectiva de Manejo Conjunto. - Para el manejo de una Cuenta de Caja de Ahorro colectiva de administración conjunta será necesario que, para cada transacción, participen todos los titulares de la cuenta por sí mismos o por intermedio de su(s) representante(s) legal(es).
- Cuenta Colectiva de Manejo Indistinto. - Para el manejo de la Cuenta de Caja de Ahorro colectiva de administración indistinta, será suficiente, para cada transacción, la participación de cualquiera de los titulares por sí mismo o por medio de su(s) representante(s) legal(es), sin necesidad de la intervención de los demás titulares.

Para requisitos para la apertura de una Cuenta de Caja de Ahorro se deberán presentar los siguientes documentos:

#### Persona Natural. -

- Documento de identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación);

- Registro de Firmas;
- Formulario de Apertura de Cuenta de Caja de Ahorro;
- Formulario de consulta con el Servicio General de Identificación personal (SEGIP);
- Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) legalizado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) (cuando corresponda);
- Factura de servicio básico donde se verifique la dirección del ahorrista;
- Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital, cuando corresponda.

**Persona Jurídica. -**

- Escritura de constitución social, Resolución u otro documento equivalente que acredite la personalidad jurídica;
- Estatutos vigentes y debidamente aprobados y con las formalidades de Ley, en los casos que corresponda;
- Registro de Firmas de los Ahorristas que manejen la Cuenta;
- Formulario de Apertura de Cuenta de Caja de Ahorro;
- Poderes de administración inscritos en el Registro de Comercio de Bolivia (cuando corresponda) o copias legalizadas de las Actas de designación y posesión de sus representantes, en lo pertinente;
- Documentos de Identificación de los apoderados o representantes.
- Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (cuando corresponda);
- Matrícula de Comercio actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia (cuando corresponda);
- Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) legalizado por el Servicio de Impuestos Nacionales;
- Matrícula y Resolución Administrativa de Fundempresa (fotocopia simple);
- Referencias personales, comerciales o bancarias.

**Empresa Unipersonal. -**

- Fotocopia de la Cédula de Identidad vigentes de las personas interesadas en la apertura de cuenta;
- Registro de Firmas;
- Formulario de Apertura de Cuenta de Caja de Ahorro;
- Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital;
- Matrícula de Comercio actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia;
- Poder de administración inscrito en el Registro de Comercio de Bolivia, cuando corresponda.

**Asociaciones de Hecho (Banca Comunal). -**

- Acta de fundación de la asociación, en la cual se evidencie la elección y posesión de la Directiva y el detalle de los miembros de la misma;
- Reglamento interno, en el cual se establezca la facultad de la Directiva para administrar el Fondo Común de la Banca Comunal y efectuar actos de administración ante terceros;
- Registro de Firmas;
- Formulario de Apertura de Cuenta de Caja de Ahorro; Documentos de identificación de los miembros de la Directiva.

**Para Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM)**

- Personalidad Jurídica de la comunidad indígena originaria campesina, comunidad intercultural y comunidad afroboliviana, según corresponda;
- Estatutos vigentes y debidamente aprobados y con las formalidades de Ley, en los casos que corresponda;
- Registro de Firmas;
- Formulario de Apertura de Cuenta de Caja de Ahorro;
- Poderes de administración, otorgados por la organización social comunitaria al o los representantes para el desarrollo de actividades económicas comunitarias;
- Certificación de pertenencia de sus organizaciones matrices, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios;
- Documentos de Identificación de los apoderados o representantes.

Adicionalmente, Fundación Pro Mujer IFD, puede requerir otra documentación necesaria que responda a las políticas de la misma, entre otras, la referida a "Conozca a su Cliente", así como los procedimientos de "Debida Diligencia" y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), relativas a la Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento al Terrorismo. De la misma manera las personas interesadas en aperturar una Cuenta de Caja de Ahorro autorizan a la Fundación Pro Mujer IFD a verificar su identidad mediante el uso de información del SEGIP.

De acuerdo a normativa vigente la Fundación Pro Mujer IFD, debe comprobar la capacidad jurídica, que no tengan impedimento legal alguno, así como la identidad de los ahorristas y apoderados o representantes legales.

De acuerdo a normativa vigente la Fundación Pro Mujer IFD, debe mantener actualizado el Registro de Firmas, así como la información del ahorrista para el manejo de las Cuentas de Caja de Ahorro.

**5.2 Condiciones del Producto Cuenta de Caja de Ahorro. -**

Se establecen las siguientes características básicas del producto captaciones de Cuentas de Caja de Ahorro:

- La solicitud de apertura de una o varias Cuentas de Caja de Ahorro, debe ser realizada en forma personal o a través del apoderado debidamente acreditado.
- No existe límite en el número de depósitos que pueda realizar el Ahorrista.
- No existe límite en el número de retiros que pueda realizar el Ahorrista.
- No existe límite en cuanto al monto que pueda retirar el Ahorrista.
- Los datos de identidad obtenidos en las aperturas de Cuentas de Caja de Ahorro serán verificados con el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP).
- La moneda en la que se realizarán las aperturas de la Cuenta Caja de Ahorro será en moneda nacional.
- Como respaldo de la apertura de la Cuenta de Caja de Ahorro, Fundación Pro Mujer IFD procederá a entregar un extracto de la Cuenta de Caja de Ahorro en calidad de "Libreta de Ahorro". Por cada transacción que el Cliente (titular de la cuenta) realice en ventanillas de Fundación Pro Mujer IFD, adicionalmente al comprobante individual de la transacción, entregará el Extracto de la Cuenta con el registro de todos los movimientos realizados con posterioridad a la última transacción que el Cliente hubiese realizado en ventanilla.
- Respecto a la frecuencia de entrega del Extracto se establece que:
  - El cliente podrá solicitar un extracto del mes en curso y hasta dos meses anteriores sin costo.
  - El cliente podrá obtener extractos por periodos de tiempo mayores con un costo establecido en el tarifario vigente.
- En caso de extravío, pérdida o robo de la "Libreta de Ahorros", el Cliente podrá obtener un Extracto de los movimientos de su Cuenta de Caja de Ahorro a través de los distintos canales con los que cuenta Fundación Pro Mujer IFD. La información generada a través de canales electrónicos está restringida a un período limitado de tiempo, mientras que la información a solicitar en Agencias puede generarse desde la fecha de la apertura de la cuenta.

**5.3 Interés a pagar. -**

La periodicidad del pago de los intereses y capitalización de los mismos será en forma mensual, ocurriendo el último día de cada mes. Los intereses serán calculados sobre saldos diarios efectivamente disponibles en la cuenta, de acuerdo a la tasa que periódicamente establezca Fundación Pro Mujer IFD.

De acuerdo al ARTÍCULO 3.- (TASA DE INTERÉS PARA DEPÓSITOS EN CUENTAS DE CAJA DE AHORRO). I. La tasa de interés para depósitos en cuentas de Cajas de Ahorro deberán ser mínimamente del dos por ciento (2%) anual. Esta tasa de interés aplicará solamente a las Cuentas de Caja de Ahorro en moneda nacional de personas naturales que cumplan con lo establecido en el siguiente Parágrafo.

El promedio mensual de los saldos diarios de la(s) Cuenta(s) de Caja de Ahorro que el cliente tenga por entidad financiera, no deberá superar los Bs70.000.- (SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), independientemente del número de Cuentas de Caja de Ahorro que posea el cliente en la entidad financiera.

El interés ganado en una Cuenta de Caja de Ahorro está sujeto a la retención del impuesto RC-IVA (Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado). En este caso, la Fundación Pro Mujer IFD actuará como agente de retención, para todos los ahorristas que no presenten Certificación Electrónica del Número de Identificación Tributaria (NIT), como contribuyentes directos de este impuesto. De producirse la presentación del documento antes citado, la Fundación Pro Mujer IFD verificará y constatará que éste se encuentre en vigencia y corresponda al ahorrista de la Cuenta de Caja de Ahorro, para no efectuar la retención del impuesto.

5.4 Publicación de tarifarios de comisiones y cargos en Cuentas de Caja de Ahorro. -

El tarifario previamente aprobado por las instancias correspondientes de la Fundación Pro Mujer IFD se encuentra a disposición del ahorrista en la página web [www.promujer.org](http://www.promujer.org) y pantallas de circuito cerrado de la Fundación Pro Mujer IFD. Asimismo, está prohibido el cobro de cargos y comisiones que no impliquen una contraprestación efectiva de servicios o el cobro de más de una comisión por un mismo acto, hecho o evento, en el marco de lo dispuesto en el párrafo I del Artículo 88 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

5.5 Embargo de las Cuentas de Caja de Ahorro. -

De acuerdo a lo establecido en el Art. 1366.- (EXENCIÓN DE IMPUESTOS E INEMBARGABILIDAD) del Código de Comercio, los fondos depositados en la Cuenta de Caja de Ahorro, intereses producidos y su transmisión hereditaria están exentos de toda clase de impuestos y tasas y No son embargables a menos que se trate de obligaciones contraídas directamente en favor de la Fundación Pro Mujer IFD.

Los fondos depositados en la Cuenta de Caja de Ahorro serán inembargables, hasta el monto establecido de acuerdo a normativa regulatoria vigente. Dicho límite no alcanza a las obligaciones alimenticias.

Los fondos depositados en la Cuenta de Caja de Ahorro de personas colectivas o jurídicas no gozan del beneficio de inembargabilidad.

5.6 Tratamiento de Cuentas de Caja de Ahorro a nombre de menores de edad. -

Los menores de edad pueden ser titulares de Cuentas de Caja de Ahorro, no obstante, la administración de la cuenta se la realizará mediante los padres, tutor o representante legal del menor, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1364 del Código de Comercio.

5.7 De la apertura de Cuenta de Caja de Ahorro para personas con discapacidad visual y/o analfabetos.

La firma de Contrato por parte de una persona con discapacidad visual, para surtir efectos legales, deberá estar autenticada por Notario de Fe Pública previa lectura del documento por el mismo Notario y ratificación del texto por el firmante.

Los analfabetos podrán abrir una Cuenta de Caja de Ahorro y efectuar depósitos y retiros debiendo necesariamente exhibir su cédula de identidad y colocar sus impresiones digitales en los formularios correspondientes, además de la concurrencia y firma de dos testigos que garanticen la identidad del Cliente, que sepan leer y escribir, más una persona que firme a ruego por este, quienes deberán suscribir el contrato y los formularios requeridos por Fundación Pro Mujer IFD. Los testigos y el firmante a ruego deberán ser mayores de edad y acreditar su identificación mediante documento válido.

5.8 Cuentas de Caja de Ahorro para Banca Comunal. -

La Fundación Pro Mujer IFD, podrá habilitar una Cuenta de Caja de Ahorro para el manejo de los recursos del Fondo Común de la Banca Comunal, a solicitud de la Directiva de la Banca Comunal, considerando los siguientes aspectos:

- Solo se podrá habilitar Cuentas de Cajas de Ahorro a las Bancas Comunales que mantengan operaciones de crédito en la Fundación Pro Mujer IFD.
- La Banca Comunal solo puede mantener una Cuenta de Caja de Ahorro.
- La Cuenta de Caja de Ahorro es de uso exclusivo para el manejo de los recursos del Fondo Común.
- La Cuenta de Caja de Ahorro será administrada por la directiva de la Banca Comunal, el manejo de la misma será de forma conjunta por dos miembros de la Directiva, debiendo ser uno de ellos el que funge como Tesorero de la misma.
- La Cuenta de Caja de Ahorro llevará el nombre de la asociación elegido por los integrantes de la Banca Comunal, seguido de un guion y las palabras "Banca Comunal".
- La cuenta de Caja de Ahorro debe estar denominada en moneda nacional.
- Al momento de realizar una nueva operación de Banca Comunal, la Fundación Pro Mujer IFD, procederá a desembolsar los recursos de las operaciones en la Cuenta de Caja de Ahorro de la Banca Comunal que haya sido abierta por la misma Banca Comunal en la entidad.
- En función a lo establecido en el artículo 9, sección 3, Capítulo III, Título I de la recopilación de normas de para Servicios Financieros (RNSF), "Reglamento para operaciones de Microcrédito Otorgadas bajo la Tecnología de Banca Comunal", donde se establece que no está permitido desembolsar "en efectivo" a través de la cuenta Caja, ningún crédito igual o superior al equivalente en moneda nacional a Bs160.000 o su equivalente en otras monedas. La fundación Pro Mujer IFD, en caso de operaciones de crédito que superen el monto mencionado precedentemente, procederá a depositar dichos recursos en la misma Cuenta de Caja de Ahorro de cada Banca Comunal.

5.9 Terminación del contrato de Cuenta de Caja de Ahorro. -

La Fundación Pro Mujer IFD, podrá dar por terminado el contrato de Cuenta de Caja de Ahorro con los clientes, por razones justificadas en sus políticas internas, así como por medidas de prevención en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, debiendo comunicar sobre esta decisión al cliente con quince (15) días de anticipación.

Por otra parte, el cliente, podrá solicitar a la Fundación Pro Mujer IFD la conclusión del contrato de forma expresa, debiendo la Fundación Pro Mujer IFD poner a su disposición el saldo de su cuenta, salvo que existan restricciones normativas o de orden legal dispuestas por autoridad competente.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 90 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Fundación Pro Mujer IFD, están obligada a respetar las decisiones de sus Clientes de dar por terminado el contrato de Cuenta de Caja de Ahorro, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes que mantuvieron. La Fundación Pro Mujer IFD no podrá aplicar cargos ni comisión alguna por causa de terminación de contrato.

5.10 Comunicación de modificaciones al reglamento de Cuentas de Caja de Ahorro. -

Fundación Pro Mujer IFD, comunicará a sus clientes con una anticipación mínima de 15 días calendarios, las modificaciones al Reglamento de Cuentas de Caja de Ahorro. Este hecho será comunicado mediante publicaciones en un diario de circulación nacional, así como se mantendrá dicha información en lugares visibles en todas las agencias de la entidad. La Fundación Pro Mujer IFD no podrá modificar unilateralmente los términos y condiciones pactadas en los contratos de Cuentas de Caja de Ahorro, salvo que dicha modificación beneficie al consumidor financiero.

5.11 Tratamiento de la Cuenta de Caja de Ahorro en caso de fallecimiento o incapacidad del Titular.

En caso de fallecimiento del Cliente, que sea titular de Cuenta de Caja de Ahorro Individual, Fundación Pro Mujer IFD entregará el saldo a los herederos que acrediten esa condición, mediante la escritura pública extendida por Notario de Fe Pública o Resolución Judicial, para posteriormente proceder al cierre de la Cuenta de Caja de Ahorro.

En caso de fallecimiento de uno de los clientes, que sea titular de la cuenta colectiva de manejo conjunto, tendrán que apersonarse a Fundación Pro Mujer IFD los Clientes sobrevivientes, conjuntamente los herederos del fallecido, para proceder al retiro total de fondos y al cierre de la cuenta. En caso de fallecimiento de uno de los Clientes, que sea titular de una cuenta colectiva de manejo indistinto, cualquiera de los titulares sobrevivientes podrá disponer de los saldos de la cuenta, sin responsabilidad para Fundación Pro Mujer IFD.

En caso de conflicto de intereses entre herederos y al no existir consenso para el cobro del saldo de la cuenta, Fundación Pro Mujer IFD podrá solicitar a los herederos orden judicial a efectos del cobro.

En caso de incapacidad del titular de la Cuenta de Caja de Ahorro, declarada judicialmente (interdicto), el tutor o curador deberá presentar a Fundación Pro Mujer IFD, su nombramiento judicial y será registrado en calidad de apoderado legal, quien podrá realizar las transacciones que sean requeridas, manteniéndose la cuenta en estado activo. Si el declarado judicialmente incapaz es titular de una cuenta colectiva de manejo conjunto, deberán apersonarse a Fundación Pro Mujer IFD, el tutor o curador, junto a los otros Clientes titulares de la cuenta, a efectos de que el tutor registre su firma como apoderado legal del Cliente interdicto o en su caso, proceder al cierre de la cuenta retirando la totalidad de los fondos. Cuando el Cliente declarado judicialmente interdicto sea titular de una cuenta colectiva de manejo indistinto, cualquiera de los otros titulares podrá disponer de los saldos de la cuenta, sin responsabilidad para Fundación Pro Mujer IFD.

5.12 Clausura por inactividad y prescripción. -

De conformidad a lo establecido en el Art. 1369 (CLAUSURA POR INACTIVIDAD) del Código de Comercio, la Cuenta de Caja de Ahorro inactiva por más de cinco años será clausurada comunicándose de forma escrita al Ahorrista la disponibilidad de su saldo incluyendo el abono de los intereses ganados.

Dentro del plazo de noventa (90) días hábiles administrativos de efectuada la clausura por inactividad, la Fundación Pro Mujer IFD comunicará al ahorrista sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en los Artículos 1369 y 1308 del Código de Comercio, precisando que el saldo y los intereses devengados se ponen a su

disposición, aclarando de manera expresa que su Cuenta de Caja de Ahorro ha sido clausurada y que transcurridos cinco (5) años más, computables desde la fecha de la citada clausura, dichos montos prescribirán en favor del Estado.

La Fundación Pro Mujer IFD dejara constancia, mediante un medio verificable, de las acciones realizadas para el cumplimiento de esta disposición.

Los saldos de aquellas cuentas que no hubieran tenido movimiento en el lapso de diez (10) años, desde la fecha de la última operación de retiro o depósito realizada, prescriben en favor del Estado, debiendo la Fundación Pro Mujer IFD transferir dichos montos al Tesoro General de la Nación, aspecto que debe ser comunicado a ASFI hasta cinco (5) días hábiles administrativos después de haberse efectuado el depósito, mediante nota firmada por el Gerente General de la Fundación Pro Mujer IFD, adjuntando el informe emitido por Auditoría Interna y copia del documento que respalda el depósito.

#### 5.13 Acreditación errónea. -

Fundación Pro Mujer IFD podrá revertir transacciones realizadas de manera errónea de la Cuenta de Caja de Ahorro, debiendo comunicar tal situación al Cliente en forma expresa, haciéndole conocer las razones que motivaron dicha transacción. Asimismo, el Cliente debe evitar disponer de fondos que no le correspondan, teniendo la obligación de informar a Fundación Pro Mujer IFD sobre este hecho y devolver ese dinero en el plazo máximo de 24 horas, caso contrario Fundación Pro Mujer IFD iniciará las acciones legales que correspondan.

#### 5.14 SERVICIOS ADICIONALES

El Cliente podrá solicitar a la Fundación Pro Mujer IFD los servicios adicionales de Tarjeta de Débito y/o Banca Electrónica, que le permitirán administrar con mayor facilidad y seguridad los fondos de su Cuenta de Caja de Ahorro.

Además de las medidas de seguridad señaladas en el Contrato de Cuenta de Caja de Ahorro para la utilización de los servicios adicionales prestados por la Fundación Pro Mujer IFD, el Cliente deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes medidas de seguridad:

- Realizar periódicamente el cambio de su Código de Identificación Personal (PIN) de su Tarjeta de Débito.
- No divulgar su Código de Identificación Personal (PIN), ni mantener este código en forma escrita junto a la Tarjeta de Débito.
- Comunicar de forma inmediata a la Fundación Pro Mujer IFD a través de los canales autorizados el extravío, robo, fraude, retención en Cajero Automático de la Tarjeta de Débito.
- Administrar sus fondos de la Cuenta de Caja de Ahorro a través de su Extracto de Cuenta, cada vez que realice una transacción con su Tarjeta de Débito.
- La Fundación Pro Mujer IFD no solicitará información al cliente de datos personales, número de cuenta, saldos u otra información confidencial relacionada a su cuenta mediante correos electrónicos, llamadas telefónicas y/o SMS.
- Asumir la responsabilidad por el uso de las claves secretas.

#### 6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Los derechos y obligaciones del Cliente se encuentran establecido en el Contrato de Cuenta de Caja de Ahorro, Ley N° 393 de Servicios Financieros y normativa regulatoria de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Como constancia de la recepción del presente reglamento, firmo al pie del presente.

---

RECIBÍ CONFORME